

Serán suscritores terceros á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1862.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración Civil.

#### Comunicaciones.

Manila, 29 de Noviembre de 1895.

Vista la moción elevada por la Administración general de Comunicaciones, relativa á la conveniencia de modificar el art. 6.º del decreto de este Gobierno General de 10 de Noviembre de 1893 publicado en la Gaceta núm. 683 del día 15 del citado mes y año.

Considerando ser de suma importancia para el servicio postal y telegráfico de la Isla de Luzón, la modificación de la división de Administraciones que comprende el expresado artículo,

A propuesta de la citada Administración general de Comunicaciones, de conformidad con la Dirección general de Administración Civil,

Vengo en disponer que el art. 6.º del decreto de este Gobierno General de 10 de Noviembre de 1893, se entienda modificado en la siguiente forma.

Art. 6.º La línea telegráfica á cargo de la Administración principal de Iigan se ampliará por el Sur hasta Bayombong exclusiva.

La de la Administración principal de S. Isidro Nueva Ecija), se ampliará por el Norte hasta Bayombong, inclusive y hasta S. Fernando de la Pampanga exclusiva por el Sur, y

La que está á cargo de la principal de Manila, se reduce por el Norte hasta Bulacán inclusive.

Publíquese en la Gaceta oficial de esta Capital, vuelva á la Dirección general de Administración Civil para su ejecución, debiendo tener cumplido efecto esta variación á los 15 días de su publicación.

BLANCO.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 4 de Diciembre de 1895.

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guardia. — Jefe de día, Sr. Teniente Coronel de Caballería, D. José Togores Arjona. — Imaginaria, otro del 72, D. Francisco Ortíz Aguado. — Hospital y provisiones, Artillería 6.º Capitan. — Vigilancia de pie, Provisional núm. 2, 11, Teniente. — Paseo de enfermos, Provisional núm. 2. — Música en la Plaza, núm. 72.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

## Anuncios oficiales.

### REAL AUDIENCIA DE MANILA.

#### Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nombrar Jueces de Paz y suplentes, para el resto del bienio, á los individuos que á continuación se expresan:

Don Sixto Barron, para Juez de Paz de Iba, cabe-

cera de la provincia de Zambales, en reemplazo de D. Pedro García Lopez que ha fallecido.

Don Manuel Guinir, para id. de Dupax (Tarlac,) en sustitución de D. Pedro Maddela, que tambien ha fallecido.

Don Alejandro Rodríguez de los Reyes, para idem de Tacloban, cabecera de Leyte, en reemplazo de don Carlos Sievert y Barriere que ha renunciado el cargo por motivos de salud.

Don Pablo Rosales, para id. del pueblo de Pilar en Albay, en reemplazo de D. Francisco Godinez, que ha dimitido también el cargo por haber cambiado de residencia.

Don Vicente Susara para suplente de Naic (Cavite,) vacante por fallecimiento del que lo era Don Crispulo Jocson.

Don Agustin Puertollano para id. de Canaman (Camarines Sur,) en reemplazo de D. Jorge Florentes que igualmente ha fallecido.

Don Valerio Jacinto, para id. del pueblo de Santa María de Zamboanga, vacante por defunción también de D. Matias Jalao Francisco.

Don Agustin Seguin y Carag, para id. de la cabecera de Cagayan, en reemplazo de D. Esteban Quinto y Masigang, que ha sido promovido á Juez de Paz.

Manila, 2 de Diciembre de 1895.—Gervasio Cruces.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

#### DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Septiembre último el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así, serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes, contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años que han vencido sus plazos.

Días	Parroqs	Tramos	Nichos
5	Malate.	135	4 D.a Salud Reyes.
5	Binondo.	133	6 D. Agapito Erquiaga y Endeira.
5	Recoletos.	134	3 Fr. Juan Berreiro.
18	Catedral.	136	7 D.a Primitiva Cuenca y Heras de Campo.
18	id.	134	2 D. Fulgencio Sta. Ana.
21	Binondo.	135	9 Esteban Mendoza.
23	id.	134	5 D.a Clemencia Fernández.
23	Catedral.	44	7 D. Juan Ortiz Zolorzano.

### Párvulos.

Días	Parroqs	Nichos
15	Quiapo.	236 Cármen de los Reyes.
21	Catedral.	240 Ana María Puya.
Manila, 14 de Noviembre de 1895.—Bernardino Marzano. 1		

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### DE MANILA.

#### Secretaría.

Hallándose depositado en el Tribunal de Calocan de esta provincia un caballo de pelo castaño, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á él se presenten á reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días, en la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término señalado se procederá á lo que hubiere lugar. Manila, 2 de Diciembre de 1895.—Ricardo Díaz.

### ADMINISTRACION GRAL. DE COMUNICACIONES

#### DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El día 1.º de Enero próximo entrante se abrirán al servicio público las estaciones balnearias de Sibú y Aguas Santas, en las provincias de Bulacán y la Laguna, de servicio limitado ó sea de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde, en los días hábiles y de 8 á 12 de la mañana solamente en los festivos, cerrándose la 1.ª á fines de Abril y la 2.ª á fines de Mayo siguiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 2 de Diciembre de 1895.—Ricardo Rey.

### GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Cabecera un caballo de pelo mogino, cogido suelto sin dueño conocido en el barrio de Bilugo, de misma comprensión, se anuncia al público para que, por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas, 29 de Noviembre de 1895.—Villamil.

### INSPECCION GENERAL DE MINAS

#### DE FILIPINAS.

A partir del día 10 darán principio las operaciones de campo necesarias para el reconocimiento y demarcación de las Canteras denominadas «Alfa» número 1, «Beta» núm. 2, «Delta» núm. 3, y «Espilón» núm. 4, sitas en término del pueblo de Los Baños, provincia de la Laguna de que es Registrador D. José Martín y Martínez.

Manila, 2 de Diciembre de 1895.—El Ingeniero encargado, Luis Espina y Capo.—V.º B.º El Inspector General, Abella.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

SERVICIO DE UTENSILIOS.

Mes de Julio de 1895.

Resumen de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el expresado mes.

Table with columns: LOCALIDAD, ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, NOMBRE DEL VENDEDOR, ACEITE DE COCO, PETROLEO, VELAS DE ESPERMA, ALGODON, LEÑA. Rows list various locations like Manila, Zamboanga, P. Parang, etc., and their respective suppliers and quantities.

Notas.—S: incluye 300 qq.s de leña, comprados en Joló en el mes de Junio y que se han recibido con retraso. También las de Iligan que han sido en Enero 2000 qq.s, Febrero 1500, Marzo 2000, Abril 1500 y en Mayo 3000 por igual motivo se incluyen en la de este mes. Manila, 17 de Septiembre de 1895.—Manuel Valdivielso.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. 3.a SEMANA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1895

Table showing financial data for the Manila Savings Box for the week of September 16-23, 1895. Columns include Existencia al finalizar la semana, Devuelto en esta semana, TOTAL, Recibido durante la presente, Existencia en fin de la semana anterior, and DEPOSITOS EN METALICO.

Manila, 23 de Septiembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan G. Vazquez.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GRAL. DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que a los 30 días inclusivos de anunciado en la Gaceta de Manila, ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana, se sacará á pública subasta la contrata para la ejecución de varias obras en el Hospital de Cañacao con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y presupuesto que á continuación se insertan cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de

la señalada dedicando, los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente y acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 20 de Noviembre de 1895.—Pablo Scandella

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública la reedificación de la Caseta de baño y jardín, reformar el comedor, demoliendo los tabiques en el mismo, levantar un cuarto para despensa y una fileta para lavadero en la habitación ó departamento de las Hermanas de la Caridad del Hospital de Cañacao.

1.a La licitación tiene por objeto las obras expresadas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que se acompaña.

2.a El precio que ha de servir de tipo para la subasta, será el de 1803 pesos 92 céntimos, y los materiales y condiciones que han de reunir para invertirse en las obras, son los que se señalan en el citado pliego y presupuesto que se acompaña.

3.a La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Manila ó Administración de Hacienda de Cavite, la cantidad de 90 pesos y 19 céntimos, en metálico ó valores admisibles por la Legislación vigente, á los tipos establecidos.

Si el depósito se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá á licitación oral entre los autores de ellas, entendiéndose que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin esperar la adjudicación, la cual tendrá lugar por orden de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en la proposición, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad monetaria que la adoptada para el precio tipo.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en

definitiva el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Manila, y en la forma que establece la condición cuarta la cantidad de 180 pesos, 39 céntimos; cuya fianza no se le devolverá hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a Las obras serán inspeccionadas é intervenidas por los funcionarios nombrados al efecto por la Tesorería Central de Manila, con arreglo á los artículos 196 y 197 de la Ordenanza de Arsenales de 18 de Julio de 1893.

8.a El plazo para la terminación y entrega de las obras, será de 40 días contados desde la fecha de la adjudicación definitiva del contrato.

9.a Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condición anterior, se impondrá al Contratista una multa equivalente al 1 p.00 de importe total en que se hubiera adjudicado el servicio por cada día de demora, y si ésta excediera de diez se rescindiría el Contrato, verificándose las obras por administración ó nueva subasta, con pérdida de la fianza que será adjudicada á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. Terminadas las obras el contratista hará entrega de ellas á la Marina representada por el Jefe ú oficial del ramo facultativo encargado de la inspección de aquellas, con la intervención del Jefe del Negociado de obras ó un delegado suyo, los que levantarán acta en que conste el recibo de las obras y si se han llevado á cabo con arreglo á los pliegos de condiciones detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen advertido.

El contratista podrá reclamar contra el resultado del reconocimiento dentro del plazo de 24 horas. Esta reclamación habrá de hacerla por escrito y presentar á la Junta Administrativa del Arsenal, notificándolo en el acto al Oficial del Cuerpo Administrativo que ha intervenido en el reconocimiento.

11. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras ó alguna parte de ellas no se llevaron á cabo con estricta sujeción al plano y pliegos de condiciones, queda obligado el contratista á verificar todas las reformas que fueren precisas, en el término de 5 días, sin derecho á indemnización alguna, y si se negare á ello se harán por administración y por cuenta de la fianza.

12. El plano estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal donde dará en horas hábiles de oficina, todas las explicaciones que deseen las personas que se interesen en la subasta.

13. Dentro de los 15 días siguientes al de la fecha de la indicada acta se liquidará el importe del servicio por el Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, con presencia de dicho documento, providenciándose el pago por el Comisario al pie de la liquidación para que el Habilitado de maestranza lo verifique al contratista ó á su legítimo representante, suscribiendo el oportuno recibo al pie de la providencia.

Si por circunstancias excepcionales no hubiera fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe del servicio al contratista por medio de libramiento expedido por

Ordenador del Apostadero, dentro del citado plazo de 15 días contra la Tesorería Central de Manila, el derecho al percibo de intereses caso de demora en la expedición del libramiento, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

14. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes al que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos que origine el expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel, al Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresión de 20 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista en la Ordenación del Apostadero para uso de las Oficinas, cuando más á los 15 días del otorgamiento de la misma. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante la multa de 5 pesos.

La escritura del contrato, deberá contener los pliegos de condiciones administrativas y facultativas, presupuesto en ellos citado, la fecha del periódico oficial en que los mismos se inserten, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

15. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almiranteazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms 4 y 36 del año de 1870, así como las adiciones posteriores en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 15 de Octubre de 1895.—El Jefe del Negociado de Acopios.—P. E.—Camilo de la Cuadra.—V.o B.o.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del plano que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general del Arsenal de Cavite, anuncio y pliegos de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha . . . para la reedificación de la Caseta de baño y jardín, reformar el Comedor, demoliendo los tabiques en el mismo, levantar un cuarto para despensa y una fileta para lavadero en la habitación ó departamento de las Hermanas de la Caridad del Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á cabo el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo (ó con baja de tantos pesos tantos céntimos por ciento.—Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota: En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Es copia, Pablo Scandella.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de trabajos.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales necesarios para reedificar la Caseta de baño y jardín y reformar el comedor, demoliendo los tabiques en el mismo y levantar un cuarto para despensa y un fileta para lavadero en la habitación ó departamento de las Hermanas de la Caridad en el Hospital de Cañacao.

Materiales.

Table with 2 columns: Description of materials and Price. Includes items like Piedras, Cemento Portland, Cal ordinaria, and Ladrillos finos.

Main table with 3 columns: Description of materials, Unit/Quantity, and Price. Lists various items like Azulejos blancos, Baldosas finas, Ladrillos finos, M.3 Yacal, Molave, etc.

Summary table with 2 columns: Description and Total Price. Includes '80 kgmos. Bronce viejo pfs. 0'30.' and 'Suma de materiales.' Totaling 1803'92.

Arsenal de Cavite, 3 de Septiembre de 1895.—Manuel Rodriguez.—Es copia, Pablo Scandella.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros.—Jefatura de trabajos.—Condiciones facultativas para sacar á pública subasta las obras de las habitaciones de las hermanas de Caridad del Hospital y dependencias de «Cañacao».

1.a Las obras se ejecutarán con arreglo á los precios y dimensiones que se detallan en el adjunto presupuesto y plano que se acompañan.

2.a Todos los materiales, serán de superior calidad, reconocidos antes de ponerse en obra por el Ingeniero Inspector que nombre la superioridad.

3.a Las maderas estarán cortadas y secas, libres de nudos, grietas y pudriciones.

4.a El acero y hierro, serán de superior calidad y de buena marca.

5.a El latón, plomo y estaño en barretas, serán de superior calidad.

6.a Los clavos de hierro, puntas de París, bisagras, tornillos, cerraduras y pasadores ó pestillos, serán de superior calidad.

7.a El yeso blanco ó mate, cola común y breca rubia, serán de superior calidad.

8.a Las piedras de sillería de Maycauayan, serán de las dimensiones que se pidan dentro de los límites ya expresados en el adjunto presupuesto.

9.a El cemento Portland, será de superior calidad, en polvo fino y sin mezcla de ninguna clase.

10. La cal ordinaria, estará recientemente apagada, en polvo puro y suave al tacto, de color blanco, sin huesos y sin mezcla de tierra ni arena.

11. Los ladrillos prensados, serán de superior calidad y de marcas acreditadas.

12. Los azulejos blancos, serán sus caras planas y de cantos vivos.

13. Las baldosas, serán de barro fino y de marcas acreditadas.

14. Las pinturas serán finas y de marcas acreditadas.

15. El plazo para la entrega de las obras será de 40 días á contar de la fecha de la adjudicación.

Arsenal de Cavite, 3 de Septiembre de 1895.—Manuel Rodriguez.—Es copia, Pablo Scandella.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay 3.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de diez y siete mil noventa y tres pesos y noventa y cinco céntimos (pfs. 17.093'95) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta número 188 correspondiente al día 9 de Julio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito de Dapitan, 3.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos cincuenta y un pesos y sesenta y un céntimos (pfs. 551'61) durante el trienio

con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 229 correspondiente al día 19 de Agosto del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 2

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de ambos Camarines, 3.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de la extinguida provincia de Camarines Norte, bajo el tipo en progresión ascendente de seis mil setecientos veintitres pesos (pesos 6723'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta núm. 170 correspondiente al día 21 de Junio del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. O., Manuel Arande. 2

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados

Pueblo de Piddig.

- D. Marcelino Quesada. D. Miguel Pascual.
Máximo Balangao. Martina Pascual.
Macario Domingo. Martin Fabian.
Mariano Francisco. María Domingo.
Milquiades Cayaban. Marcelino Crisóstomo.
Mariano Aglanao. Modesto Vicente.
Manuel Asunción. Máximo Abasta.
Manuel Simon. Manuel Simon 2.0 y
Mateo Idefonso. otros.
Márcos Aquino. Miguel Pascual.
Moisés Bartolomé. Miguel Zalazar.
Marcelino Pascual. Mariano José.
Maura Valentín. Matias Hilario.
Miguel Abasta. María Mariano.
María Manuel. Manuel Lánguido.
Mariano Antonio. Mariano Cudiamat 1.0
Macaria Burgos. Mariano Bautista.
Máximo Juan. María Lucas.
Matias Ramos. Nicolás Rodriguez.
Mateo Daguro. Norberto Fabian.
Mariano Valentín. Norberto Pal-laya.
Mariano Jacinto. Nicolás Pascual.
Manuel Langguido. Norberto Mantin.
Martin James.
(Se continuará.)

Edictos

Don Ricardo Pavón y Rosales Juez de 1.a instancia de este Distrito judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Pablo Vilasques, Margarita Mariano y la llamada Josefa vecinos el primero y la última del pueblo de Victoria y la segunda del pueblo de Gerona ambas de la provincia de Tarrac para que por el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten á este Juzgado á declarar en la causa núm. 6312 que se instruye contra Patricio Sarmientos y otros por hurto bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 23 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón. —Ante mí, Francisco Villaría.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Agustín Inson, María Clemente y Rufina Edrada, á vecinos que fueron de los pueblos de Talavera y Aliaga de esta provincia para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5253 que estoy instruyendo por hurto y falsificación contra Bernabé Simon apercibidos que de no verificarlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 22 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón. —Ante mí, Francisco Villaría.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaída en las diligencias criminales sobre asesinato se cita y llama á la nombrada Bruna esposa del supuesto asesinado Pantaleon Ordoñez (a) Leon vecina del pueblo de Obando para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado para prestar su declaración en las referidas diligencias, en la inteligencia de que sino lo hiciere dentro del citado término se le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan y Escribanía de mí cargo á 23 de Noviembre de 1895.—Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia recaída en la causa núm. 6208 que se instruye contra Tomás Gapac y Benito de la Cruz y otros por robo se cita y llama á las familias ausentes de los procesados cuyos nombres se hallan expresados arriba y que son vecinos del pueblo de San Rafael para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Bulacan y oficio de mí cargo á 21 de Noviembre de 1895.—Genaro Teodoro.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia, en providencia dictada en la causa núm. 339 del año 1895 se cita llama y emplaza á los parientes más próximos ó familias de Occiso Pascual Menasa el cual vivía en poder de Juan Cuesta vecino de Sual y fué hallado muerto en un basquerillo de la Jurisdicción del mismo pueblo de Sual para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa arriba expresada apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lingayen á 21 de Noviembre de 1895.—Santiago Guevara.

Don Lucas Gonzalez y Maninang, Abogado, Juez de 1.a instancia interino de este distrito, que de estar en el ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé

Por presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Diego Coccin, de 22 años de edad, soltero vecino de Dueñas, de estatura alta cuerpo robusto, pelo crespo, barba nada, hijo de D. Anastacio y de D.a Alberta Labarete, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del distrito á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 4336 que instruyo contra dicho procesado y otro por falsificación de documento público en el entendido que de no verificarlo pasado dicho término será declarado rebelde y contumaz parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo, 14 de Noviembre de 1895.—Lucas Gonzalez.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Don Antonio Carag y Saddul, Escribano de actuaciones del Juzgado de 1.a instancia de Bulacán.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta misma recaída en esta fecha en la causa núm. 165 seguida de oficio en este Juzgado contra Francisco de los Santos por lesiones menos graves se cita llama y emplaza al ofendido ausente Anacleto San José, natural y vecino de Balmug para que por el término de 9 días, contados desde la publicación en la Gaceta de Manila, comparezca en este mismo á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo durante el indicado plazo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán y Escribanía de mí cargo á 20 de Noviembre de 1895.—Antonio Carag.

Don Rafael Farías y Velasco, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Zambales, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Juan Gruspe y Eugenio Cachapero, vecinos de San Antonio de esta provincia para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos, resulta en la causa núm. 101 por robo, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declararán rebeldes y contumaces parándoles los perjuicios consiguientes, entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) encargo y suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y caso de ser habidos los remita en clase de presos á este Juzgado.

Iba á 20 de Noviembre de 1895.—Rafael Farías.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica

Don Paulino Barrenecha y Montegui, Juez de 1.a instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Vicente Fernandez y Sales casado propietario natural de Siniloan vecino de Mavita de estatura más, que regular cuerpo delgado con un lunar de bajo del ojo derecho, á fin de que en el término de 9 días contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para diligencia personal de justicia en la causa núm. 7530 que instruyo por estafa apercibido que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Cruz á 22 de Noviembre de 1895.—Paulino Barrenecha.—Por mandado de su Sría., Julian Biñon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gabino Garanda Eustaquio Atienza, naturales y vecinos del pueblo de San José provincia de Batangas para que en el término de 30 días, á contar desde la primera publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á fin de responder á los cargos que las resultan en la causa núm. 7593 que instruyo contra los mismos por robo apercibidos que de no verificarlo se les declararán rebeldes y contumaces y les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar entendiéndose con los estrados de este dicho Juzgado las ulteriores diligencias que ellos relativos.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 22 de Noviembre de 1895.—Paulino Barrenecha.—Por mandado de su Sría., Marcos de Santos.

Don Domingo Valentin Bello Gómez 1.er Teniente Comandante de la 4.a Sección de la 8.a Línea del 20 Tercio de la Guardia civil Juez instructor de la causa seguida contra varios paisanos acusados del delito de robo en cuadrilla detención ilegal y asesinato del interfecto Francisco Castañeda perpetrado en el pueblo de Asin del pueblo de Umingan de Nueva Ecija el 7 de Julio de 1894.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Feliciano Mencias paisano vecino del pueblo de Umingan de la provincia de Nueva Ecija, padre de Eugenio Mencias Lugares preso actualmente en la cárcel pública de S. Isidro para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en la cárcel pública de la provincia de Nueva Ecija á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y otros más por robo en cuadrilla detención ilegal y asesinato apercibimiento que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Felizardo Mencias en y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en pueblo de Rosales de la provincia de Nueva Ecija 9 de Noviembre de 1895.—Domingo Bello

Don Diego de Segnera y Lopez 1.er Teniente del Regimiento de Línea núm. 72 y Juez instructor de la sumaria que se instruye al soldado de la 4.a Compañía Juan de la Cruz de los Santos por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Juan de la Cruz de los Santos natural de Bataan hijo de Felix y de Manuela de 18 años de edad soltero jornalero cuyos señas personales son las siguientes pelo negro cejas idem ojos idem nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente estrecha y estatura 1 metro 581 milímetros para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria se presente en este Juzgado sito el cuartel de la Luneta á fin de que sean oidos sus descargos bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si declarare rebelde sino compareciese en el referido plazo.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Luneta y á mi disposición pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Manila, 19 de Noviembre de 1895.—El Sr. Teniente Juez instructor, Diego de Segnera.

Don Buenaventura Felix y Eufrazio 1.er Teniente del expresado Tercio y Juez instructor de las diligencias que por la falta grave de 1.a desertión se instruyen contra el 5.0 del Regimiento de Línea de Magalanes núm. 70 Pascual Cantor Cámara natural del pueblo de Malinao provincia de Albay que se ausentó de la casa cuartel de la Guardia civil de la Cabecera de dicha provincia el día 15 de Julio de 1894.

Usando de las facultades que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar por el presente edicto llamo cito y emplazo al expresado Pascual Cantor Cámara para que en el término de 30 días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca en este Juzgado constituido en la casa cuartel de la Guardia civil de este puesto de S. José de Lagonoy provincia de ambos Camarines á prestar indagatorio previniéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

San José de Lagonoy á 10 de Noviembre de 1895.—Buenaventura Felix.—Por su mandato.—El Secretario, Manuel Dimadura.

Don Francisco Javier de Gastamvide y Delgado Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta 1.a requisitoria cito, llamo y emplazo á dos individuos desconocidos que asaltaron y robaron á bordo del Parao número 1520 en la noche del Domingo 1.0 de Septiembre último hallándose fondeado dicho Parao en la playa del barrio de la Soledad del arrabal de Tondo para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado de Marina ante mí á responder de los cargos que le resulten en la sumaria núm. 04 que instruyo contra los mismos por robo advirtiéndoles que si trascurrido el plazo de la requisitoria no comparecieren ó no fueren habidos se les declararán en rebeldía.

Manila, 16 de Noviembre de 1895.—Francisco J. de Gastamvide.—Por su mandato, Gabriel Sugang.

Don Francisco Javier de Gastamvide y Delgado Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Juez instructor de la misma.

Por esta 2.a requisitoria cito llamo y emplazo á los siete individuos desconocidos que cinco de ellos con talibones y dos con flechas asaltaron y robaron á un Paracillo fondeado en un río denominado Dangay del pueblo de Tielin de la provincia de Mindoro en la noche del día 12 de Enero de 1894 para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado de Marina ante mí á responder de los cargos que le resulten en la sumaria núm. 64 que instruyo contra los mismos por robo en cuadrilla advirtiéndoles que si trascurrido el plazo de la requisitoria no comparecieren ó no fueren habidos se les declararán en rebeldía.

Manila 18 de Noviembre de 1895.—Francisco J. de Gastamvide.—Por su mandato, Gabriel Sugang.